



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-250-APN-SECC#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Abril de 2018

Referencia: EXP-S01:0490392/2016 - ARCHIVO DE ACTUACIONES (C.1622)

VISTO el Expediente N° S01:0490392/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente citado en el Visto se inició el día 26 de octubre de 2016 en virtud de la denuncia efectuada por la firma BIC ARGENTINA S.A. contra la firma BUHL S.A., por la presunta práctica de conductas anticompetitivas violatorias de la Ley N° 25.156, ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

Que, los hechos denunciados no poseen entidad suficiente para ser alcanzados por las previsiones de la Ley N° 25.156 dado que no se vislumbra una afectación probable al interés económico general.

Que, la citada Comisión Nacional emitió el Dictamen N° 90 de fecha 25 de octubre de 2017, recomendando disponer el archivo de las actuaciones, conforme lo dispuesto en los Artículos 29 contrario sensu y 31 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del citado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad incluyéndose como Anexo de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 18, 21, 29 contrario sensu y 58 de la Ley N° 25.156, los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con el Artículo 29 contrario sensu de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 90 de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que, como Anexo IF-2017-25357340-APN-CNDC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BRAUN Miguel
Date: 2018.04.26 16:25:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Braun
Secretario
Secretaría de Comercio
Ministerio de Producción

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.04.26 16:26:02 -03'00'



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. N°: S01:0574308/2016 (C.1622) / VG-FTA

DICTAMEN N°: 90

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos a su consideración el presente dictamen referido a las actuaciones que tramitan bajo el Expediente N° S01:0574308/2016 (C.1622), del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado: "BUHL S.A. S/ INFRACCIÓN LEY 25156 (C.1622)".

I. SUJETOS INTERVINIENTES

1. La presente actuación se origina a partir de la denuncia presentada ante esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (en adelante, "CNDC") por BIC ARGENTINA S.A. (en adelante, "BIC" o la "DENUNCIANTE"), en contra de BUHL S.A. (en adelante, "BUHL" o la "DENUNCIADA"), por la presunta práctica de conductas anticompetitivas violatorias de la Ley N° 25156.
2. BIC es una filial argentina del grupo SOCIÉTÉ BIC, cuya sede está radicada en Francia y tiene principalmente por objetivo la producción y comercialización a nivel mundial de artículos de papelería, encendedores y rasuradoras ¹.
3. BUHL es una empresa que tiene por actividad principal la producción y comercialización de preservativos de marca "Prime", geles íntimos y lubricantes.

II. LA DENUNCIA

4. El día 26 de octubre de 2016, el Dr. Eduardo Luis VIVOT, en su carácter de apoderado de BIC, presentó una denuncia contra BUHL por la entrega de encendedores en forma gratuita con la compra de preservativos de marca "Prime", conformando así un *pack*.

¹ Vide en sitio oficial: <https://www.bicworld.com/>.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

5. De esa forma, BUHL intentaría desplazar a los encendedores de BIC del mercado e ingresar nuevas marcas de encendedores al mercado.
6. Los productos ofrecidos por BUHL son los encendedores marca "Clipper" y "Shark".
7. Se trataría de una agresiva e ilegítima campaña de introducción de aquellos encendedores no recargables en el mercado mediante el uso de una publicidad engañosa.
8. La entrega gratuita de encendedores de marca "Clipper" y "Shark" produciría el mismo efecto que la depredación de precios.
9. BUHL tiene posición dominante en el mercado de profilácticos y la utiliza para falsear la competencia en el mercado de encendedores, mediante los actos desleales denunciados en autos.
10. El día 01 de diciembre de 2016, el Dr. Eduardo Luis VIVOT, en su carácter de apoderado de BIC, compareció en la sede de esta CNDC para ratificar la denuncia obrante en autos.

III. ANÁLISIS JURÍDICO ECONÓMICO DE LA CONDUCTA

11. Planteados los principales puntos de la denuncia efectuada por BIC, corresponde que esta CNDC se expida acerca de la procedencia de correr el traslado previsto por el Art. 29 de la Ley N° 25.156 de los hechos traídos a conocimiento de esta Comisión Nacional.
12. A este fin, debe analizarse si la canasta de productos ofrecida por BUHL, consistente en el ofrecimiento gratuito de encendedores no recargables de marca "Clipper" y "Shark" con la adquisición de preservativos de marca "Prime" tiene la entidad suficiente como para restringir o distorsionar la competencia en el mercado doméstico de encendedores.
13. De acuerdo con la evidencia de fs. 14, 17, 30, 31, estaría probada la entrega gratuita de encendedores marca "Clipper" y "Shark" con la compra de preservativos marca "Prime".
14. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la canasta es voluntaria y no impide la adquisición individual de los productos involucrados. La propia publicidad establece precios sugeridos al público para los encendedores "Clipper" (fs. 17).
15. Debe añadirse que se trata de una situación en la que ingresan al mercado nuevos productos (marcas de encendedores), de ese modo BUHL realiza una acción promocional para



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

incrementar las ventas de sus productos (preservativos), mientras que las empresas con las cuales mantiene acuerdos comerciales –a saber, Clipper y Shark– lograrían introducir sus propios productos (los encendedores) dentro de la comercialización minorista (especialmente, en los kioscos).

16. En consecuencia, tanto el sector de comercio minorista como los consumidores se verían beneficiados al aumentar la variedad de encendedores no recargables ofrecidos. La introducción de nuevos productos al mercado tiene, por lo general, la capacidad de estimular la competencia y no se advierten elementos que en este caso permitan refutar esta consideración genérica.
17. De lo expuesto hasta aquí, se desprende que los hechos denunciados no poseen entidad suficiente para ser alcanzados por las previsiones de la Ley N° 25.156 dado que no se vislumbra una afectación probable al interés económico general.

IV. CONCLUSIÓN

18. En virtud de lo expuesto, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ordenar el archivo de las presentes actuaciones “in limine”, de conformidad con el Arts. 29, *contrario sensu*, y 31 de la Ley N° 25156.
19. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previa remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción de la Nación, para su conocimiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: C. 1622 - Dictamen final

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.24 17:23:00 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.24 17:33:34 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.25 11:34:34 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.25 12:52:11 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.25 13:19:54 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.25 13:19:55 -03'00'